



JCR

2

Dr José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

Compañía Anónima "BEGORO", BEBIDAS GASEOSAS EL ORO S. A., al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:- PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública, el señor Ingeniero JORGE ALEX SERRANO AGUILAR, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía "BEGORO", BEBIDAS GASEOSAS EL ORO S. A., conforme consta del nombramiento con el cual acredita su personería e intervención y debidamente autorizado para este acto por las Juntas Generales de Accionistas celebradas con fechas veinte de Abril de mil novecientos noventa y ocho y treinta de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, cuyas copias se adjuntan como suficientes habilitantes.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Público del Cantón Quito, Doctor Ulpiano Gaybor Mora, el veintiséis de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, se constituyó la Compañía "BEGORO", BEBIDAS GASEOSAS EL ORO S. A., la cual fue aprobada mediante Resolución número ocho cinco tres cero, dictada por el Intendente de Compañías Encargado en Guayaquil, el seis de Junio del mismo año, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santa Rosa con el número siete y anotada al Repertorio bajo el número trescientos setenta, el quince de Junio de mil novecientos setenta y ocho, con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. DOS) Las Juntas Generales de Accionistas, resolvieron por unanimidad Reformar y Codificar el Estatuto Social de la Compañía, en la

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN  
NOTARIO ALEGADO  
Machala - Ecuador

Dr. José Cabrera P.  
Notario  
Machala-Ecuador

1 forma como consta en las Actas de las Juntas, las mismas que  
 2 fueron aprobadas unánimemente por todo el capital social.  
 3 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con estos antecedentes que  
 4 forman parte esencial e íntegramente del presente acto, el  
 5 señor Ingeniero JORGE ALEX SERRANO AGUILAR, en su  
 6 calidad de Gerente General y Representante Legal de la  
 7 Compañía "BEGORO", BEBIDAS GASEOSAS EL ORO S. A., en  
 8 su calidad de Gerente y Representante Legal, declara que se  
 9 ha reformado y codificado su Estatuto en la forma y modo  
 10 como consta expresado en las Actas de las Juntas Generales  
 11 de Accionistas, celebradas con fechas veinte de Abril de mil  
 12 novecientos noventa y ocho y treinta de Marzo de mil  
 13 novecientos noventa y nueve; como en efecto así se declaran  
 14 reformados y codificados.- **CUARTA: DOCUMENTOS**  
 15 **HABILITANTE.-** Como habilitantes agregue usted los  
 16 siguientes: Uno) Copias íntegras y certificadas de las Actas de  
 17 Juntas Generales de Accionistas de la Compañía "BEGORO",  
 18 BEBIDAS GASEOSAS EL ORO S. A., celebradas con fechas  
 19 veinte de Abril de mil novecientos noventa y ocho y treinta de  
 20 Marzo de mil novecientos noventa y nueve, respectivamente;  
 21 y, Dos) Nombramiento del Gerente General debidamente  
 22 inscrito en el Registro Mercantil. Agregue usted señor  
 23 Notario, las demás formalidades de estilo para la plena  
 24 validez de la presente escritura pública.- Firma) Abogado  
 25 José Manuel Cabrera Gallardo. Registro cuatrocientos  
 26 noventa y nueve. Colegio de Abogados de El Oro".- **HASTA**  
 27 **AQUI LA MINUTA.** Para su otorgamiento se observaron  
 28 todos los preceptos legales del caso y que conjuntamente con

*[Handwritten signature]*  
 Dr. JOSÉ CABRERA ROMAN  
 NOTARIO - ABOGADO  
 Machala - Ecuador

NOTARIAL SEGUNDA  
 C. V. CABRERA MACHALA  
 DR. JOSÉ CABRERA ROMAN  
 NOTARIO - ABOGADO



*[Handwritten signature]*  
 Marcelo B. Pajón Valarezo  
 Administrador de la Propiedad

JCR

4

Dr José Cabrera R.  
Notario  
Machala-Ecuador

1 los documentos habilitantes que se adjuntan quedan  
2 elevados a escritura pública con todo el valor legal. Me  
3 presenta su respectiva Cédula de Identidad y Certificado de  
4 Votación. Y, leída que fue esta escritura íntegramente por mí  
5 el Notario al compareciente, aquél se ratifica en todo lo  
6 expuesto y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual  
7 doy fe.-

1 Ingeniero Jorge Alex Serrano Aguilar  
2 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA  
3 "BEGORO", BEBIDAS GASEOSAS EL ORO S. A.

4 C. I. No. 070211707-8

5 C. V. No. 0045-021

6 R. U. C. 0790049136001

Dr. JOSÉ CABRERA ROMAN  
NOTARIO ABOGADO  
Machala - Ecuador

1 DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN  
2 NOTARIO - ABOGADO

3 e/j

SE OTOR--

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA

Santa Rosa, 15 de Mayo de 1998

Sr.  
Jorge Alex Serrano Aguilar  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

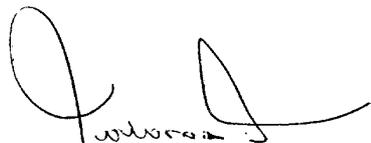
Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de "BEGORO" BEBIDAS GASEOSAS EL ORO S.A. en sesión celebrada el 28 de Abril de los corrientes, tuvo el acierto de designarlo a Usted GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA, por el periodo de un año, con las atribuciones y deberes determinadas en los estatutos.

Tendrá Usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

"BEGORO" BEBIDAS GASEOSAS EL ORO S.A. se constituyó mediante escritura pública del 26 de Mayo de 1978, ante el Notario Quinto del Cantón Quito Dr. Ulpiano Gaybor, y se inscribió en el Registro Mercantil de Santa Rosa el 15 de Junio del mismo año.

En mi nombre y de los Accionistas le auguro éxito en sus funciones.

Atentamente,



Ing. Manuel Valarezo P.  
PRESIDENTE BEGORO S.A.

ACEPTO DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA  
COMPANIA "BEGORO" BEBIDAS GASEOSAS EL ORO S.A.

Santa Rosa, 15 de Mayo de 1998



Ing. Jorge Alex Serrano Aguilar



Manuel B. Valarezo  
Registro Mercantil

C E R T I F I C O :

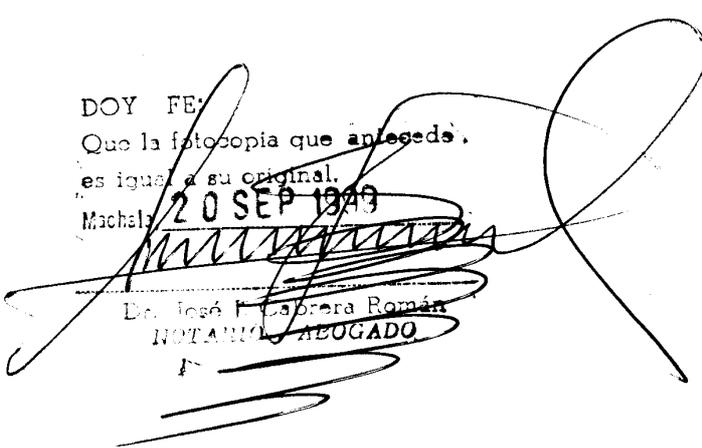
Que el NOMBRAMIENTO que antecede, ha sido inscrito con el Nº 54 del REGISTRO MERCANTIL y anotado al Repertorio con el Nº 1387 con fecha de hoy.

Santa Rosa, septiembre 17 de 1.998.

  
Marcelo B. Pereira Valarezo  
Registrador de la Propiedad



DOY FE:  
Que la fotocopia que antecede,  
es igual a su original.  
Machala 20 SEP 1999

  
Dr. José F. Laborera Román  
NOTARIO ABOGADO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "BEGORO" BEBIDAS GASEOSAS EL ORO S.A., CELEBRADA EL DIA 30 MARZO/99, EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA.**

En Santa Rosa a, 30 de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el local social de "BEGORO" Bebidas Gaseosas El Oro S.A., encontrándose presentes los Accionistas señores Servio Serrano Correa, poseedor de 1.088 acciones, Jorge Alex Serrano Aguilar poseedor de 1.904 acciones, Servio Augusto Serrano Aguilar poseedor de 1.904 acciones y María Lorena Serrano Aguilar poseedora de 1.904 acciones, todos en conjunto poseedores de 6.800 acciones, de S/. 1.000,00 cada una o sea que representan el ciento por ciento (100%) del capital social de la Compañía, acuerdan constituirse en Junta Universal, bajo la dirección del Presidente de la Compañía y actuando como Secretario el Gerente General, quienes instalan la sesión a las 12:00 horas, haciendo constar como único punto del día:

La Reforma General y codificación de los nuevos estatutos sociales de la Compañía:

Iniciada la sesión el Gerente General manifiesta que cumpliendo la comisión de la Junta Universal de Accionistas se pone a consideración, por segunda ocasión, el Proyecto de Reformas y Codificación de los estatutos de la Compañía el mismo que incorpora todas las sugerencias, observaciones y demás recomendaciones formuladas anteriormente, por lo cual y conforme al espíritu y decisión de la Junta se procede a dar lectura del mismo, el cual queda definitivamente aprobado en la forma y términos que a continuación consta:

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "BEGORO" BEBIDAS GASEOSAS EL ORO S.A.**

**CAPITULO PRIMERO  
DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO**

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:**- La Compañía se denomina "BEGORO" Bebidas Gaseosas El Oro S.A., siendo de naturaleza esencialmente Industrial y Comercial.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará a la elaboración y comercialización de agua purificada, bebidas gaseosas y otros refrescos y embotellados con o sin gas, para cuyo efecto podrá comprar, vender y distribuir tales productos al igual que las esencias, componentes, envases y artículos necesarios para su producción. Además, podrá participar o interesarse en otras Sociedades o Empresas con objetivos similares al de la Sociedad, tomar intereses como accionista fundador o no en esas otras empresas; fusionarse o incorporarse a ellas o absorberlas como medio para cumplir su objeto. En general realizará toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes y que tengan relación con su objeto social.

**ARTICULO TERCERO: DOMICILIO:**- El domicilio principal de la

*Marcelo B. Pery Valero*

Compañía, es la ciudad de Santa Rosa en la Provincia de El Oro, República del Ecuador; pero podrá establecer discrecionalmente y cuando sus necesidades así lo exijan Agencias o Sucursales, dentro o fuera del país, debiendo para el caso cumplir con las exigencias legales pertinentes:

**ARTICULO CUARTO: PLAZO:-** El plazo de duración de la Compañía será el de CINCUENTA años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; y, que podrá ser prorrogado o restringido por resolución de la Junta General de Accionistas.-

## **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS**

**ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL:-** El Capital de la Compañía es el de: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES (S/.6.800.000), dividido en seis mil ochocientas (6.800) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del 01 al 6.800, inclusive, capital que ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas.

**ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES:-** Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y Gerente General de la Compañía. A falta de los títulos definitivos, podrán emitirse certificados provisionales, autorizados por las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía.

**ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL:** La Junta General de Accionistas, podrá aumentar o disminuir el Capital Social de la Compañía y en caso de aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que se emitan contendrán su serie y el número de orden respectivo.

**ARTICULO OCTAVO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES:-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de Acciones y Accionistas.

**ARTICULO NOVENO: DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS:-** En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las Acciones o Certificados de Acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de la ley.

**ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS:-** Todo Accionista

puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o Poder Notarial debidamente conferido. Con excepción del Presidente, Gerente General, Directores, Administradores, Comisarios, Funcionarios, Empleados de la Compañía y demás casos determinados por la Ley, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.

**CAPITULO TERCERO**  
**GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL**  
**DE LA COMPAÑIA**  
**TITULO PRIMERO**

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GOBIERNO:-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, su Gerente General y el Directorio cuando se organizare, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y demás que señalen los Estatutos.

**TITULO SEGUNDO**  
**DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL:-** La Junta General que estará formada por los accionistas legalmente convocados y/o reunidos, es la suprema autoridad de la Compañía y en consecuencia sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas, al Presidente, Gerente General, Directorio y a los demás funcionarios y empleados.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA:-** La Junta General se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria la efectuará el Presidente o el Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión; sin embargo, no será necesaria la publicación por la prensa y se entenderá convocada y válidamente constituida, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el Acta respectiva todos los concurrentes bajo pena de nulidad.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas será convocada por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas, que representen por los menos el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social. La convocatoria se realizará en uno de los

*Marcelo B. Rojas Delarzo*  
Presidente de la Compañía

periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se negasen a efectuar la convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o éstos podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la convocatoria en la forma determinada por la ley. Podrá también constituirse legalmente y en cualquier tiempo, por decisión del cien por ciento (100%) del capital social pagado, si se encuentra presente y podrán conocer y resolver sobre todos los asuntos que decidan. Las normas del Estatuto relativas a las decisiones de las Juntas generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:**- En las Juntas Generales Ordinarias se podrán tratar todos los asuntos que según la Ley y estos Estatutos le competen y se pongan a su consideración. Las Juntas Generales Extraordinarias en cambio, sólo podrán conocer de los asuntos para los cuáles fueron expresamente convocadas y para los cuales se reúnan.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM:**- La Junta General se considerará constituida en primera convocatoria, si está representada por lo menos, por la mitad del capital pagado; sino se obtuviera ese quórum, se procederá a una segunda convocatoria, lo que no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas que concurren y el valor de las acciones que represente. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del Capital, la transformación, fusión o la disolución de la Compañía y en general, para cualquier modificación de los Estatutos, deberá concurrir a ella, la mitad del Capital pagado, en primera convocatoria; en segunda convocatoria, bastará la tercera parte del Capital pagado y en tercera convocatoria, la Junta General se constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual fuere el Capital que representen, debiendo advertirse así, en las convocatorias correspondientes.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES:**- Salvo las excepciones contempladas en la ley, toda resolución o decisión de las Juntas Generales para que tengan validez, serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previsto en esta disposición se estará a lo prescrito por la Ley y los Estatutos de la Compañía.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS:**- La Junta General la presidirá el Presidente de la Compañía, a falta de éste el accionista designado para el efecto por los asistentes a la reunión debiendo actuar como secretario el Gerente General

y en su ausencia intervendrá un secretario ad-hoc, que será nombrado y posesionado por la misma Junta.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:-** Son atribuciones y deberes de la Junta General:

- a).- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Directorio y Comisarios de la Compañía, así como al Personal de Funcionarios, Empleados y Trabajadores;
- b).- Conocer y aprobar los Estados Financieros y los informes del Directorio, Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía;
- c).- Conocer y aprobar o reformar los Planes y Programas de trabajo que le presente el Directorio, el Gerente General o el Presidente;
- d).- Resolver sobre los Programas Anuales de operaciones de la Compañía;
- e).- Autorizar toda operación que conlleve la enajenación, gravámen y/o la garantía real de bienes inmuebles de la Compañía;
- f).- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales y reparto de utilidades liquidadas y realizadas;
- g).- Conocer y resolver los asuntos concernientes a los negocios sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía sometan a su consideración;
- h).- Acordar la disolución anticipada de la Compañía;
- i).- Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión;
- j).- Resolver acerca del aumento o disminución del Capital Social;
- k).- Decidir acerca de la fusión, transformación o liquidación de la Compañía;
- l).- Fijar o actualizar las remuneraciones de los funcionarios que ella nombre;
- m).- Aprobar los Reglamentos y fijar las normas y políticas generales para el funcionamiento y administración de la Empresa; y,
- n).- Resolver sobre cualquier otro asunto no previsto en los Estatutos o que no estuviese encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo que por Ley y estos Estatutos le correspondiese.

De cada Junta se sentará el acta respectiva, foliada con numeración sucesiva, suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.

**TITULO TERCERO  
DEL DIRECTORIO**

**ARTICULO VIGESIMO : CONFORMACION:-** El Directorio estará integrado por tres miembros elegidos o designados por la Junta General de Accionistas, por un periodo de dos años, presidido por el Presidente de la Compañía y en su ausencia por el Director que para el efecto sea designado en cada ocasión.

*Marcelo B. Herrera Valero*

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: SESIONES DEL DIRECTORIO:-** El Directorio sesionará mensualmente, en forma ordinaria y extraordinariamente cuando fuese necesario. Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General, mediante carta-esquela, en la que constarán todos los asuntos a tratarse en la reunión. De todas las sesiones se levantará una Acta que la suscribirán el Presidente y Secretario actuante.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES:-** Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a).- Formular y someter anualmente a consideración de la Junta General el plan de acción y financiero de la Compañía;
- b).- Sugerir a la Junta General cuando considere necesario, la forma de distribución de los beneficios sociales, incremento del Fondo de Reserva y Depreciación de bienes en general;
- c).- Formular al inicio de cada año un plan de gastos e inversiones de la Compañía;
- d).- Conocer y resolver sobre los asuntos que le someta a su consideración el Presidente y/o el Gerente General dentro del ámbito de sus atribuciones;
- e).- Autorizar la creación o supresión de cargos y departamentos operativos y administrativos de la Compañía; así como sus pagos y los presupuestos correspondientes.
- f).- Ordenar en cualquier tiempo la auditoría de cualquiera de las Dependencias de la Compañía;
- g).- Fijar el monto de las cauciones que deban rendir los empleados que tengan responsabilidades por manejo de fondos, bienes y dinero de la Compañía, calificarlas y aceptarlas;
- h).- Proponer a la Junta General la compraventa de bienes raíces de o para la Compañía;
- i).- Conceder licencia a los Directores y Gerentes, cuando éstos los soliciten motivadamente;
- j).- Elaborar los reglamentos y/o normas internas de acuerdo a la estructura administrativa y a las políticas de la Compañía y someterlos a consideración de la Junta General de Accionistas;
- k).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, la Ley, estos Estatutos, los Reglamentos y las demás que le estuvieren atribuidos y/o no estuvieran previstos o reglamentados.

El quórum será la concurrencia de dos de sus miembros y en sus decisiones será necesario igualmente el voto de dos de los Directores. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. A falta de integración del Directorio, sus deberes y atribuciones serán de competencia de la Presidencia, en todo cuanto corresponda y le sea pertinente.

#### TITULO CUARTO DEL PRESIDENTE

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CONDICIONES:-** El presidente podrá ser accionista o no de la Compañía, será elegido por la Junta General y lo será a la vez de la Junta y del Directorio de la Compañía.- Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES:-** Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a).- Ejercer individualmente la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía;
- b).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del directorio;
- c).- Actuar con voto dirimente en el Directorio y dirigir las sesiones de Junta General y del Directorio;
- d).- Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más personal e informar el particular al Directorio de la Compañía
- e).- Supervigilar y fiscalizar la Compañía y su política de actividades y operaciones;
- f).- Gestionar individual o conjuntamente con el Gerente General, la consecución de préstamos internos o externos;
- g).- Vigilar la buena marcha de los negocios sociales;
- h).- Suscribir con el Gerente General los Titulos de las Acciones y de Certificados Provisionales, así como las Actas de las Sesiones de Junta General y Directorio en las que actúen;
- i).- Firmar los cheques y órdenes de pago, individual o conjuntamente, según las políticas y normas establecidas,
- j).- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste y hasta que la Junta General designe al titular; y,
- k).- Convocar a sesiones de Directorio y Junta General y ejercer todas las demás atribuciones que por ley o estos Estatutos le estuviesen encomendadas.

Marcelo P. Moreira Valero  
Registrador de la Propiedad

#### TITULO QUINTO EL GERENTE GENERAL

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL: CONDICIONES:-** El Gerente General podrá no ser accionista de la Compañía, es su máximo ejecutivo y actuará como Secretario de la Junta de Accionistas y del Directorio de la Empresa. El Gerente General será nombrado por la Junta General y durará dos años en sus funciones, pudiendo reelegirse indefinidamente.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES:-** Corresponde al Gerente General:

- a).- La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, en forma individual.

- b).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y demás normas y disposiciones de la Junta General, del Directorio y de la Presidencia de la Compañía.
- c).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las Acciones y Certificados provisionales y las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que intervenga;
- d).- Otorgar Poderes Especiales para determinados fines sociales;
- e).- Presentar al Directorio, los asuntos que a este Organismo le competen e informarle sobre los gastos, inversiones, contratos y actos de gestión y administración realizados;
- f).- Ejercer la administración de la Compañía;
- g).- Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del personal de empleados, obreros, jornaleros y más personal, cuya designación no esté encomendada a la Junta General o Directorio;
- h).- Elaborar un proyecto anual de gastos, inversiones y financiamiento de la Compañía y someterlo oportunamente a conocimiento del Directorio;
- i).- Gestionar conjuntamente con el Presidente la obtención de empréstitos interno o externo;
- j).- Elaborar los reglamentos internos para aprobación del Directorio;
- k).- Presentar el informe anual de labores y someterlo a consideración de la junta de accionistas
- l).- Presentar oportunamente el Balance General de Cuentas para conocimiento del Directorio y Comisarios, para que luego sea sometido a la aprobación de la Junta General;
- m).- Vigilar que se realicen las recaudaciones, pagos, servicios, amortizaciones y todo lo relacionado con la administración y los fines sociales de la Compañía.
- n).- Firmar los cheques y órdenes de pago de la Compañía;
- o).- Girar, suscribir, endosar, pagar y ceder letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito, abrir cuentas corrientes bancarias, dentro del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos justificadamente mediante cheques, libranzas, órdenes de pago y/o de cualquier otra forma que estimase conveniente, siendo necesario para que se opere tal retiro la firma del Gerente General;
- p).- Firmar pedidos, facturas y hacer todas las gestiones relacionadas con la importación de bienes y materiales destinados para el cumplimiento de los fines sociales y en general legalizar todos los trámites y acciones relacionadas con las actividades y operaciones de la Empresa
- q).- Celebrar contratos de arrendamiento de bienes de o para la Compañía y en general realizar todas las demás atribuciones y deberes que por Ley o estos Estatutos le fueran asignados; con la salvedad de que el Gerente General por sí solo no podrá realizar actos o contratos relativos a la enajenación ni gravámen de bienes raíces de la Compañía, sin autorización previa de la Junta General y sin consideración de su valor.
- r).- En ningún caso podrá realizar gastos o inversiones que no se relacionen con las actividades y operaciones normales de la Empresa, salvo autorización de la Junta General; y,

- e).- Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio y cumplir con todos los deberes que por Ley y estos Estatutos le correspondan.

#### CAPITULO CUARTO DE LOS COMISARIOS

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: CONDICIONES:- LOS COMISARIOS:** Principal y Suplente, reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán designados por la Junta General, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, podrán ser reelegidos indefinidamente y sus remuneraciones serán fijadas por las Junta de Accionistas.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES:-** Corresponde a los Comisarios:

- a).- Fiscalizar la administración de la Compañía;
- b).- Examinar los libros de Contabilidad, revisar las cuentas, los balances y Estados de Resultados;
- c).- Presentar a la Junta General de Accionistas un informe sobre dichos exámenes, para la aprobación de los Balances;
- d).- Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia;
- e).- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales;
- f).- Vigilar las operaciones de la Compañía;y,
- g).- Solicitar información a los Administradores y en general todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en relación con los negocios de la Compañía.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO: CONVOCATORIA A COMISARIOS:-** El Comisario, deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad si la Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos ochenta (Art.280) de la Ley de Compañías.

#### CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO TRIGESIMO :-** El Ejercicio Económico de la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LAS UTILIDADES:-** De las utilidades líquidas y realizadas y luego de que se hayan separado los porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los trabajadores, el resto será asignado por la Junta General de Accionistas, de acuerdo a los intereses y necesidades de la Compañía, observando las disposiciones y normas establecidas,

*Merced B. Herrera Delarosa*  
Registrador de la Propiedad

permitidas por la Ley y estos Estatutos.

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: CASOS DE DISOLUCION ANTICIPADA:-** La Compañía se disolverá anticipadamente en los casos específicos determinados en la Ley o por Resolución de la Junta de Accionistas.

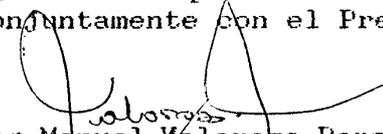
**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: LIQUIDADORES:-** Hasta que la Junta General de Accionistas designe la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta continuará a cargo de quien hubiese desempeñado la Gerencia de la misma, hasta el momento en que se produjo la situación de liquidar.

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: PRORROGA DE FUNCIONES:-** Cuando uno o más funcionarios o directivos de la Compañía hubieran concluido el periodo para el cual fueron designados y no se hubiese provisto por parte del Organismo que deba hacerlo, de la persona que los reemplace, éstos continuarán en funciones hasta que sean legalmente reemplazados.

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DISPOSICION TRANSITORIA:-** Hasta que se obtenga la aprobación definitiva del presente Contrato de Reformas y Codificación de Estatutos de la Compañía y su registro y vigencia legal correspondiente; se observarán las disposiciones y normas aprobadas y vigentes del Estatuto anterior y continuarán en sus funciones el Presidente y Gerente General de la Compañía, hasta ser legalmente reemplazados.

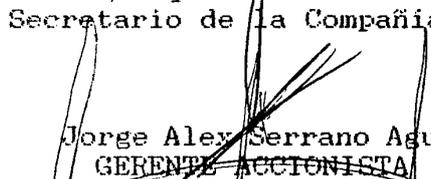
Finalmente los accionistas, ratifican en forma amplia y suficiente la autorización otorgada a los señores Presidente y Gerente General para que procedan al trámite y legalización de la presente escritura de reforma General y codificación de los nuevos estatutos de la Compañía, anticipando inclusive su autorización para que se acepten e incorporen en el presente documento, las modificaciones que para el efecto, se dispusieren o solicitaren por parte de la Superintendencia de Compañías.

Para concluir la sesión se concede un receso hasta que se redacte el acta correspondiente, luego de lo cual es aprobada por unanimidad por todos los presentes, quienes la firman conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Compañía.

  
Ing. Manuel Valarezo Pereira  
PRESIDENTE

  
Servio Serrano Correa  
ACCIONISTA

  
Maria Lorena Serrano Aguilar  
ACCIONISTA

  
Jorge Alex Serrano Aguilar  
GERENTE ACCIONISTA

  
Servio Serrano Aguilar  
ACCIONISTA

DOY FE  
Que la fotocopia que antecede  
es igual al documento que me  
fue exhibido.

Macheliz, **20 SEP 1999**  


Dr. José I. Cabrera Román  
NOTARIO . ABOGADO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA BEBIDAS GASEOSAS EL ORO S.A., CELEBRADA EL DIA 20 ABRIL DE 1997 EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA.**



En Santa Rosa a. 20 de Abril de mil novecientos noventa y ocho, en el local social de "BEGORO" Bebidas Gaseosas El Oro S.A., encontrándose presentes los accionistas señores Servio Serrano Correa, poseedor de 1.088 acciones, Jorge Alex Serrano Aguilar poseedor de 1.904 acciones, Servio Augusto Serrano Aguilar poseedor de 1.904 acciones y Maria Lorena Serrano Aguilar poseedora de 1.904 acciones, todos en conjunto poseedores de 6.800 acciones que representan el ciento por ciento (100%) del capital social de la Compañía, acuerdan constituirse en Junta Universal, bajo la dirección del Presidente de la Compañía y actuando como Secretario el Gerente General, quienes instalan la sesión a las 10:00 horas, haciendo constar como orden del día y de común acuerdo los siguientes puntos:

- 1.- Conocer y resolver sobre los informes de la Administración y del Comisario, en su orden, por el ejercicio económico de 1997.
- 2.- Conocer y resolver sobre los balances de cuentas, el estado de resultados y la distribución de utilidades y beneficios sociales del ejercicio de 1997.
- 3.- Designación de Comisario para el nuevo ejercicio económico.-
- 4.- Reforma integral y codificación de los nuevos Estatutos sociales de la Compañía.
- 5.- Autorización a los señores Presidente y Gerente General para que se tramiten y legalicen las resoluciones de la Junta.

Se hace constar que se encuentra presente y participa de la decisión de los accionistas el Ldo. Héctor Estrella Barboza, quién en consecuencia concurre en su calidad de Comisario y forma parte de la presente Junta de Accionistas.

Inmediatamente se procede a tratar el orden del día aprobado.

**Primero:** Conocer y resolver sobre los informes de la administración y del Comisario en su orden, por el ejercicio económico de 1997.- En cumplimiento de este punto se procede a dar lectura del informe económico-administrativo, el cual revela el movimiento económico y las finanzas de la Compañía, así como las acciones desplegadas por la administración durante el periodo.

Concluida la lectura y puesta en consideración de la sala dicho informe, la Junta aprueba por unanimidad el informe presentado, con la abstención del informante.

**Segundo:** Conocer y resolver sobre los balances de cuentas, el estado de resultados, la distribución de utilidades y beneficios sociales del ejercicio económico de 1997.- Una vez conocida, la Junta aprueba el balance y los estados de resultados presentados, resolviendo que las utilidades que corresponden al ejercicio, una vez deducido el 15% para Participación de los Trabajadores S/. 9'876.158 y para Impuesto a la Renta S/. 11'192.979, la diferencia de S/.44'771.917 se deberá distribuir en un 10% para Reserva Legal y el saldo se asigna como fondos de reserva facultativos para incrementar el capital de operaciones de la Compañía.

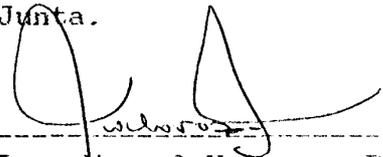
*Marcelo B. Lopez Delarazo*  
Secretario de la Propiedad

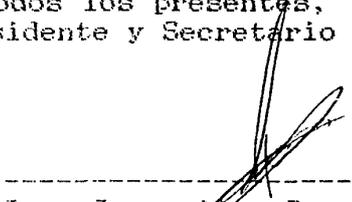
**Tercero: Designación de Comisario para el nuevo ejercicio económico.**- Por unanimidad se ratifica como Comisario de la Compañía, para el nuevo período económico al Lcdo. Héctor Estrella Barboza, autorizándose para que los señores Presidente y Gerente de mutuo acuerdo determine los correspondientes honorarios;

**Cuarto: Reforma Integral y Codificación de los nuevos Estatutos Sociales de la Compañía.**- El Gerente General manifiesta que el Estatuto que tiene actualmente la Compañía ha sido aprobado en circunstancias diferentes a su actual estructura y forma de organización y que en consecuencia, debido a estos motivos principalmente, no existen las facilidades necesarias para una ágil administración y mejor funcionabilidad de la Empresa; por lo cual, conjuntamente con el Presidente se han preocupado de elaborar un proyecto que contemple una nueva organización de la Empresa, su desarrollo y sus objetivos futuros, concluyendo que se hace necesario reformar los Estatutos actuales y proceder a su codificación, para lo cual previa la aceptación de la Junta, se dispone dar lectura del mencionado proyecto de Estatutos, el mismo que luego de su análisis y de las reformas formuladas y aceptadas en la Sesión, se declara aprobados en primera instancia, comisionando a los señores Presidente y Gerente General de la Compañía para que recopilen e integren las recomendaciones y sugerencias planteadas sobre el proyecto de reformas y se las presente para tratarlas en una nueva Junta de Accionistas que deberá reunirse para conocer en forma definitiva las reformas y la codificación de los estatutos de la Compañía propuestos. El Proyecto aprobado quedará incorporado en el Acta de la sesión en que se conozca y apruebe en forma definitiva dichos estatutos.

**Quinto: Autorización a los señores Presidente y Gerente General para el trámite y legalización de la resolución de reforma integral y codificación de los estatutos de la Compañía.**- La Junta con el voto del ciento por ciento (100%), faculta a los señores Presidente y Gerente General de la Compañía, para que en forma conjunta o individual continúen con el trámite dispuesto o que corresponda, hasta que se otorgue la escritura definitiva de reforma integral y codificación de los nuevos estatutos de la Compañía, previo el cumplimiento de los trámites y disposiciones contempladas por la ley para el perfeccionamiento de dicho contrato de Reformas.

Sin haber otro asunto de que tratar y luego de conceder el receso necesario para la redacción de la presente acta, se reinstala la sesión procediendo a dar lectura de la misma, aprobándola y ratificándola por unanimidad por todos los presentes, quienes la firman conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Junta.

  
-----  
Ing. Manuel Valarezo Pereira  
PRESIDENTE

  
-----  
Ing. Jorge Alex Serrano A.  
GERENTE GENERAL ACCIONISTA

~~\_\_\_\_\_~~  
Servio Serrano Correa  
ACCIONISTA

~~\_\_\_\_\_~~  
Servio Serrano Aguilar  
ACCIONISTA

~~\_\_\_\_\_~~  
Maria Lorena Serrano Aguilar  
ACCIONISTA

DOY FE:  
Que la fotocopia que antecede,  
es igual a su original.  
Michela, 20 SEP 1999

~~\_\_\_\_\_~~  
Luis Cabrerá Román  
NOTARIO ABOGADO

ESPAÑO EN BLANCO

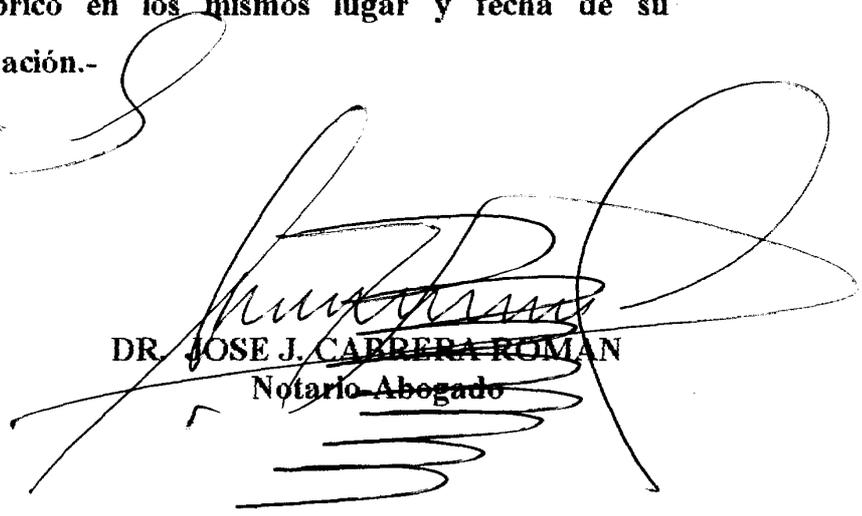
Marcelo B. Poyajá Valarezo  
Registrador de la Propiedad

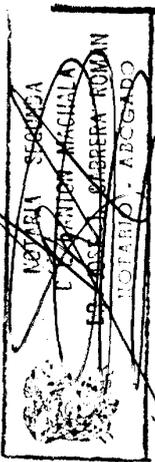


Dr. José Cabrera R.  
NOTARIA 2da.  
Machala - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

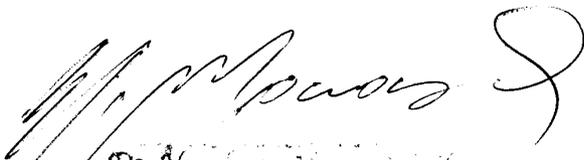
GO ANTE MI; Y, en fé de ello, confiero ESTE  
SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA  
QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo  
y rubrico en los mismos lugar y fecha de su  
celebración.-

  
DR. JOSE J. CARRERA ROMAN  
Notario Abogado



Marcelo B. Jofresa Valarezo  
Registrador de la Propiedad

ZON: Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía ABELORO AGENCIAS GASEOSAS EL ORO S.A., celebrada en esta Notaría Quinta, ante el Doctor Ulpiano Gaybor Mora, el veinte y seis de mayo de mil novecientos setenta y ocho, tomé nota de la Resolución Número 99-6-1-1-0000338 de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, mediante la cual el Intendente de Compañías de Machala, Doctor Rodrigo Sarango Salazar, aprueba la reforma integral del estatuto de la compañía "BEGORO" BEBIDAS GASEOSAS EL ORO S.A., celebrada ante el Doctor José Javier Cabrera Román, Notario Segundo de Machala el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Quito, a veinte y tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-

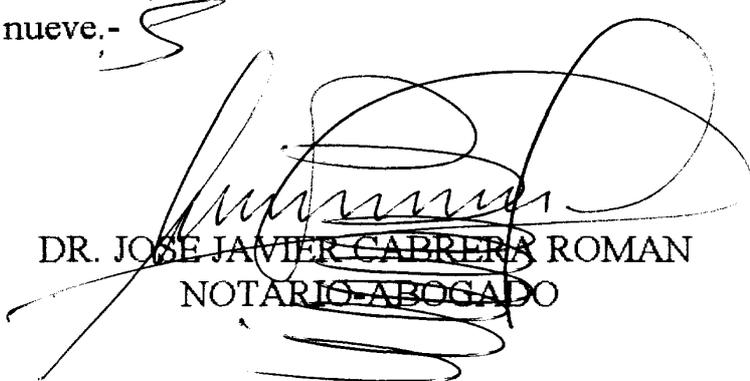
  
Dr. Humberto Mora  
NOTARIO QUINTO  
QUITO



**J.C.R.**

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO

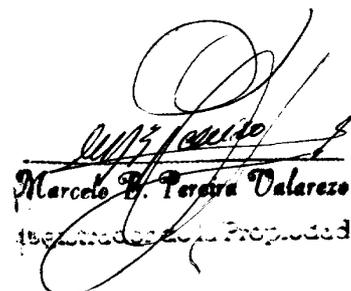
RAZON: Siento Como tal que con fecha de hoy, he tomado nota al margen de la matriz de las escrituras de Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía "BEGORO", BEBIDAS GASEOSAS EL ORO S. A., de fecha 20 de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número noventa y nueve-seis-uno-uno-cero cero trescientos treinta y ocho, dictada por el Intendente de Compañías de Machala.- Machala, veintiseis de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-

  
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN  
NOTARIO - ABOGADO

ARTÍCULO:

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCION Nº 99-6-1-1-0000238 de 17 de noviembre de 1.999, dictada por el señor doctor RODRIGO SARANGO SALAZAR, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, la escritura pública de REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "BEGORO" BEBIDAS GASEOSAS EL ORO S.A. que antecede, ha sido inscrita con Nº 57 del Registro Mercantil y anotada al Repertorio bajo el Nº 1872.

Santa Rosa, diciembre 1 de 1.999

  
Marcelo B. Pereira Valarezo  
Registrador de la Propiedad



*Marcelo B. Pereira Valarezo*  
Registrador de la Propiedad

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Nº 970, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.

Santa Rosa, a 1 de diciembre de 1.999.-



*[Handwritten signature]*  
Marcelo B. Pavez Dalarazo  
Registrador de la Propiedad

CERTIFICO:

Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede.-

Santa Rosa, diciembre 1 de 1.999.-



*[Handwritten signature]*  
Marcelo B. Pavez Dalarazo  
Registrador de la Propiedad